



ACUERDO NÚMERO 03 DE

( 05 DE MARZO DE 2021 )

“Por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Políticas Contables de la Contabilidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el literales "a", "c", "d", "m", "n" y "u" del artículo 14 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 209 y 269 de las Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, y para ello, el literal b) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, ordena definir políticas como guías de acción para la ejecución de los procesos.

Que, la Ley 87 de 1993 establecen en el literal a) del artículo 3, que el Control Interno forma parte del Sistema Contable de la Entidad, y en el literal e) del artículo 2 ibídem prescribe que una de sus finalidades es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información, y para lograr éste objetivo, el literal e) del artículo 3 de la misma ley dispone que las transacciones deben registrarse en forma exacta, veraz y oportuna.

Que, la Contaduría General de la Nación (CGN), en el marco de sus competencias constitucionales y legales y a lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 1314 de 2009, expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativa para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catalogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que, la información financiera cuando cumple estas características y otras de índole cualitativo es útil, pues logra sus objetivos de contribuir con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control, ya que satisface las necesidades que tienen los usuarios internos y externos de conocer acerca de los hechos económicos que se generan durante un ejercicio fiscal e influyen en la estructura financiera de la entidad; así mismo permite avanzar en la sostenibilidad y permanencia de la calidad de la información y del sistema contable.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, el aseguramiento de estos propósitos, exige informes que además de reflejar fielmente la realidad económica o evolución de un ente, faciliten su comprensión e interpretación en cualquier entorno, incluso en el globalizado, a fin de que puedan efectuarse los análisis críticos y comparativos que fijen la caracterización y el context en el que operen las empresas o entidades, para lo cual resulta imprescindible adoptar el mismo lenguaje contable.

Que, el cumplimiento de este requisito, motivó al regulador contable público a emprender un proceso de normalización y regulación, que permitió incorporar criterios y conceptos a escala nacional procedentes de los marcos de referencia internacionales, unificar las prácticas contables y simplificar el modelo contable, mediante la convergencia del régimen de contabilidad pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), fortaleciendo así, la transparencia y comparabilidad de las finanzas públicas.

Que, el estudio de actualización y armonización de la contaduría pública con estándares internacionales de contabilidad, definió tres marcos normativos para la preparación y presentación de información financiera de propósito general, los cuales se aplican a las entidades de gobierno, a las empresas que cotizan en el mercado de valores o captan o administran ahorro del público y a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, dependiendo de la función económica que desempeñan.

Que, la Contaduría General de la Nación (CGN), mediante Resolución 414 de 2014, incorporo, en el régimen de contabilidad pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 2° y se estableció el cronograma de aplicación respectivo, y que mediante Resolución 139 de 2015, se incorporó, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, y se definió el catálogo general de cuentas que se utilizara para el registro de las hechos económicos y para el reporte de información financiera de las entidades que deben observar dicho marco;

Que, el marco normativo de las entidades de gobierno es un desarrollo propio de la Contaduría General de la Nación, expedido mediante la Resolución 533 de 2015, que se incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, cuya estructura la conforman: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que, en el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la Contaduría General de la Nación (CGN) decidió efectuar una adopción indirecta de las Normas internacionales de Contabilidad del Sector Publico, (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC para sus siglas en inglés) a través del Consejo de Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Publico (IPSASB para sus siglas en ingles), para las entidades de gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, debe contarse con un marco normativo de contabilidad con las siguientes características: a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniforme; c) que homogenice políticas contables; y d) que defina criterios técnico-contables aplicables al contexto del sector gobierno;

Que, el numeral 3.2.4 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado mediante Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, define las políticas contables como los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad que rigen las etapas del proceso contable, relacionadas con la elaboración y presentación de los estados financieros.

Que, el numeral 2.1.2 ibídem indica que las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deben ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios.

Que, el numeral 2.1.1 del mismo reglamento, señala que la entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo aplicable, en procura de lograr una información financiera relevante y fiable, y que el mismo debe formalizarse mediante documento emitido por el representante legal, sin perjuicio de contar con manuales que describan las diferentes formas en que se desarrollan las actividades contables y asignan responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente.

Que, las políticas propuestas para los procesos de gestión que generan documentos con incidencia contable, fueron puestas a consideración del Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 147 del 18 de marzo de 2019, y dicha instancia asesora recomendó a la Rectoría la modificación del Manual con las directrices técnicas para someterlo a consideración y aprobación por parte del Consejo Directivo las que a continuación se relacionan:

N° Acta	Fecha Comité	Elementos a Eliminar
6	14-dic-20	Objetivo General, Objetivos Específicos
6	14-dic-20	Proceso Contable, Etapas y Actividades
6	14-dic-20	Registro y Ajustes (Repetido)

N° Acta	Fecha Comité	Elementos complementados	Complemento Resumido
6	14-dic-20	-Proceso Contable -Etapas y Actividades del Proceso Contable -Medición inicial, Registro y Ajustes -Medición posterior, Valuación, Revelación -Registro de ajustes contables	INTRODUCCIÓN OBJETIVO ALCANCE JUSTIFICACIÓN REFERENCIAS NORMATIVAS Y DEFINICIONES MARCO CONCEPTUAL

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

		-Elaboración de los Estados, Informes y Reportes Contables -Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información, Responsables -Nuevos hechos económicos Análisis de la información USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	
--	--	--	--

N° Acta	Fecha Comité	Política a Eliminar
6	14-dic-20	Inversiones e instrumento derivado
6	14-dic-20	Inventarios
6	14-dic-20	Bienes Históricos y Culturales
6	14-dic-20	Arrendamientos
6	14-dic-20	Activos contingentes
6	14-dic-20	Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo
6	14-dic-20	Prestamos por Pagar

N° Acta	Fecha Comité	Política a Incluir
6	14-dic-20	Recursos Entregados en Administración
1	3-feb-21	Políticas Relativas al Patrimonio
1	3-feb-21	Políticas Relativas al Gasto
6	14-dic-20	Incorporación en cada Política: el Propósito, la Referencia Aplicable Reconocimiento y Medición Inicial, Medición Posterior, Baja en Cuentas S/A, Revelación y Presentación Estados Financieros

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC dio cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente mediante la expedición del Acuerdo No. 003 del 20 de junio de 2018,” Por el cual se define y adopta el Manual de Políticas Contables de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”, publicado en la Página WEB de la Entidad el 20 de junio de 2018.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente se realizó el Sexto del 2020 y el Primero de 2021 Comité de Sostenibilidad Contable durante los días 14 de diciembre de 2020 y 02 de febrero de 2021.

Que, como resultado, los miembros del Sexto del 2020 y el Primero de 2021 de Sostenibilidad Contable recomendaron la modificación y actualización del Manual de Políticas Contables de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL adoptadas mediante del Acuerdo No. 003 del 20 de junio de 2018.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ha presentado la propuesta de Modificación y Actualización del Manual de Políticas Contables de la ETITC, y para la elaboración de este documento siguió los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) en especial por lo dispuesto en la resolución 533 de octubre de 2015, y sus modificaciones, con la finalidad de normalizar y modernizar del régimen de contabilidad pública, contribuyendo con la transparencia y utilidad de la información contable pública.

Que, de conformidad con el artículo 14, literales "a", "c", "d", "m", "n" y "u" del Acuerdo 05. del 22 de agosto de 2013 (Estatuto General vigente) el Consejo Directivo está facultado para definir las políticas administrativas y la organización administrativa y financiera de la Entidad.

Que, en sesión ordinaria virtual del 15 de febrero de 2021, el Consejo Directivo discutió y consideró la Modificación y Actualización del Manual de Políticas Contables de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC, presentándose algunas observaciones para ser tratadas en sesión extraordinaria siguiente.

Que, resueltas previamente las observaciones escuchadas en sesión anterior, a través de sesión extraordinaria llevada a cabo por plataforma TEAMS, el 05 de marzo de 2021, el Consejo Directivo aprobó en forma unánime la modificación y actualización del Manual de Políticas Contables y Operativas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el manual de "Políticas Contables de la Contabilidad de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL" bajo el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, identificado con el código GRF-MA-1 Versión 2, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Lo dispuesto en el manual "Políticas Contables de la Contabilidad de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL" adoptado por el presente acuerdo, es de obligatorio cumplimiento y deberá ser incorporado y aplicado en los procedimientos que desarrollan el quehacer misional y administrativo de todas las dependencias de la Entidad en donde se realicen hechos económicos, operaciones o transacciones relacionadas con la Contabilidad de la ETITC, así como por todos los servidores responsables del proceso contable.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de ser necesario el registro de alguna de las políticas que fueron eliminadas o que no se tienen contempladas en el documento, aplica la norma general.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, especialmente el Acuerdo No. 003 del 20 de junio de 2018 expedido por el Consejo Directivo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C a los 05 días del mes de marzo de 2021.

El Presidente del Consejo Directivo,



**HNO. EDGAR FIGUEROA ABRAJIM**

El Secretario del Consejo Directivo,



**EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO**

Proyectó: Secretario General  
Revisó: Consejeros  
Aprobó: Consejo Directivo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPC</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------